

# Reglamentación del uso del gas en las autocaravanas

## Extracto resumido de la norma:

Desde la promulgación del REAL DECRETO 919/2006, de 28 de julio

Debemos estar en posesión de tres documentos actualizados, aunque sean autocaravanas antiguas, para estar totalmente dentro de la legalidad incluso con los seguros, en lo referente al gas, que son:

**1 - Certificado de instalación Modelo IRV – 1 único y para siempre** que habrá proporcionado el fabricante o que nos lo puede confeccionar una empresa instaladora autorizada de categoría A ó B, en el caso de que sea modelo antiguo y carezca de él o lo hayamos extraviado.

**2 – Certificado de revisión periódica Modelo IRV – 2 a renovar cada cuatro años**, elaborado por un instalador autorizado de categoría A ó B, tras la revisión, y que trabaje en una empresa instaladora autorizada de categoría A ó B .

**3 – Contrato de suministro** extendido por la empresa suministradora.

Los términos de **Modelo IRV – 1** y **Modelo IRV – 2** hacen referencia al modelo oficial de documento a cumplimentar para los certificados, donde especifica qué datos son necesarios que figuren en el certificado.

A tener en cuenta que en las revisiones de la ITV nos pueden pedir estos documentos, **nunca, a día de hoy, nos van a realizar las revisiones ellos**. En el caso de que no los tengamos, nos pueden echar atrás la revisión.

Recordad que el Club ha contactado con profesionales del gremio, tanto en Bizcaya como el Gipuzkoa, que pueden hacer las revisiones y emitir los certificados.

## REAL DECRETO 919/2006, de 28 de julio

por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

**Al comprar la autocaravana tener en cuenta que debe incluir la documentación referente a la legalización de la instalación. “Certificado de Instalación Modelo IRV -1”**

*“Para la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones se requiere en todos los casos la elaboración de una documentación técnica, en forma de proyecto o memoria, según las características de aquéllas, y su comunicación a la Administración.*

*Se exige la entrega al titular de una instalación de una documentación donde se reflejen sus características fundamentales, trazado, instrucciones y precauciones de uso, etc.”*

### Artículo 2. Campo de aplicación.

1. Este reglamento se aplica a las instalaciones y aparatos siguientes:

*g) Instalaciones de GLP de uso doméstico en caravanas y autocaravanas: Instalaciones compuestas por uno o varios envases de GLP, tuberías, accesorios y aparatos, incluidos éstos, para suministro doméstico en vehículos caravana o auto-caravana. No se considerarán parte de la instalación los aparatos portátiles que incorporen su propia alimentación o los envases y aparatos de gas independientes y externos a la carrocería del vehículo.*

### Artículo 3. Definiciones.

*A los efectos de este reglamento y sus ITCs, se entenderá lo siguiente:*

c) *Cliente: Persona física o jurídica que tiene una relación contractual con un suministrador.*

f) *Comercializador al por menor de GLP envasado: Entidad a la que se refiere el artículo 47 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre.*

j) *Empresa instaladora de gas: Persona física o jurídica que ejerciendo las actividades de montaje, reparación, mantenimiento y control periódico de instalaciones de gas y cumpliendo los requisitos de la ITC-ICG 09, se encuentra autorizada mediante el correspondiente certificado de empresa instaladora de gas emitido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, hallándose inscrita en el Registro de Establecimientos Industriales creado al amparo del artículo 21 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, y desarrollado por el Real Decreto 697/1995, de 28 de abril.*

l) *Envases de GLP: Depósitos móviles de GLP destinados a usos domésticos, colectivos, comerciales e industriales, que una vez agotada su carga deben ser trasladados a una planta específica para su llenado y posterior reutilización. Se incluyen en esta definición las botellas y botellones a presión.....*

u) *Suministrador: Empresa que realiza el suministro de gas al cliente o al usuario. Puede ser un operador al por mayor de GLP, un distribuidor al por menor de GLP a granel, un distribuidor o un comercializador.*

v) *Titular de una instalación: Persona física o jurídica propietaria o beneficiaria de una instalación.*

## **ITC-ICG 9**

### **Instaladores y empresas instaladoras de gas**

#### **2. Instalador autorizado de gas**

*Instalador autorizado de gas es la persona física que, en virtud de poseer conocimientos teórico-prácticos de la tecnología de la industria del gas y de su normativa, está autorizado para realizar y supervisar las operaciones correspondientes a su categoría, por medio de un carné de instalador de gas expedido por una Comunidad Autónoma. Los instaladores de gas ejercerán su profesión en el seno de una empresa instaladora de gas.*

*2.1 Operaciones que pueden realizar los instaladores autorizados de gas.— Los instaladores de gas, con las limitaciones que se establecen en función de su categoría, se consideran habilitados para realizar las siguientes operaciones:*

*2.1.1 En instalaciones de gas.— Montaje, modificación o ampliación, revisión, mantenimiento y reparación de:*

*Instalaciones de GLP de uso doméstico en caravanas y autocaravanas.*

*Verificación, realizando los ensayos y pruebas reglamentarias, de las instalaciones ejecutadas, suscribiendo los certificados establecidos en la normativa vigente.*

*Puesta en servicio de las instalaciones receptoras que no precisen contrato de suministro domiciliario.*

*Instalador de gas de categoría A. Los instaladores de gas de categoría A podrán realizar todas las operaciones señaladas en el apartado 2.1 en instalaciones y aparatos.*

*Instalador de gas de categoría B. Los instaladores de gas de categoría B podrán realizar las operaciones señaladas en el apartado 2.1 en instalaciones receptoras y aparatos, limitadas a: ...Instalaciones de GLP de uso doméstico en caravanas y autocaravanas.*

*Conexión y montaje de aparatos de gas....*

#### **3. Empresa instaladora de gas**

*Empresa instaladora de gas es una persona física o jurídica que ejerciendo las actividades de montaje, reparación, mantenimiento y control periódico de instalaciones de gas y cumpliendo los requisitos de esta ITC, se encuentra autorizada mediante el correspondiente certificado de*

*empresa instaladora de gas emitido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, hallándose inscrita en el Registro de Establecimientos Industriales creado al amparo del artículo 21 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de industria, y desarrollado por el Real Decreto 697/1995, de 28 de abril*

3.1 Competencias de las empresas instaladoras de gas.– Las competencias de una empresa instaladora de gas serán idénticas a las que se indican en el apartado 2 de esta ITC para los instaladores de gas de la misma categoría.

3.2.1.2 Para la categoría B:

Disponer al menos de un instalador de gas de categoría B, a jornada completa, incluido en su plantilla. Que la relación entre el número total de obreros especialistas e instaladores de categoría C y el de instaladores autorizados de categoría B no sea superior a cinco. Haber suscrito una póliza de seguro, aval u otra garantía financiera, otorgada por entidad debidamente autorizada, que cubra los riesgos de su responsabilidad, respecto a daños materiales y personales a terceros por un importe mínimo de 600.000 euros por siniestro. Dicha cantidad se actualizará anualmente en función del índice de precios al consumo certificado por el Instituto Nacional de Estadística. De tal actualización se trasladará justificante al órgano competente de la Comunidad Autónoma. Disponer de un local y de los medios técnicos para el desarrollo de sus actividades

## **ITC-ICG 10**

### **Instalaciones de gases licuados del petróleo (GLP) de uso doméstico en caravanas y autocaravanas**

*La presente Instrucción Técnica Complementaria (en adelante, también denominada ITC) tiene por objeto fijar los requisitos técnicos esenciales y las medidas de seguridad que deben observarse referentes al diseño, construcción, pruebas, instalación y utilización de las instalaciones de GLP de uso doméstico en caravanas y autocaravanas.*

*La presente ITC se aplica a las instalaciones y aparatos de GLP para usos doméstico en vehículos habitables de recreo de carretera, como caravanas o autocaravanas. Se excluyen del ámbito de aplicación los aparatos portátiles que incorporan su propia alimentación de gas. Las prescripciones relativas al mantenimiento y control periódico de las instalaciones serán aplicables tanto a las instalaciones nuevas como a las existentes.*

4.2 *Certificados.– La empresa instaladora (fabricante) cumplimentará el correspondiente certificado de instalación indicado en el anexo 1 de esta ITC, que se emitirá por triplicado, con copia para el titular de la instalación y para el órgano competente de la Comunidad Autónoma.*

4.3 *Puesta en servicio.– Una vez expedido el certificado de instalación, ésta se considerará en disposición de servicio, momento en que el titular de la instalación del vehículo de recreo podrá solicitar al suministrador los envases de GLP.*

*Los envases, tanto los conectados a la instalación como los vacíos, situados en el interior o en el exterior del volumen habitable deben estar sujetos, tanto durante su utilización como con el vehículo en movimiento. Se deberán desconectar los envases de la instalación en estacionamientos prolongados sin utilización de la instalación de gas.*

*Los titulares o, en su defecto, los usuarios de las instalaciones de GLP, serán los responsables de la conservación y buen uso de dicha instalación. El titular de la instalación deberá encargar cada cuatro años a una empresa instaladora autorizada la revisión de la instalación y aparatos de GLP.*

Certificado de revisión periódica de instalaciones y aparatos alimentados desde envases de  
GLP en vehículos de recreo habitables **Modelo IRV -2**